



DECRETO N° 1040
Viernes, 30 de mayo de 2025

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE**

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1°) La Constitución Política de la República de Chile.
- 2°) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.-
- 3°) Artículos 4°, 5° y demás normas pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 4°) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 14 de Mayo del año 2025.-
- 5°) El Principio de Colaboración en materia administrativa.-
- 6°) El Principio de voluntades de las partes, fundantes del presente convenio.-
- 7°) El Convenio de Colaboración de fecha Marzo del año 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la Empresa Aguas Nuevo Sur S.A.-
- 8°) Que, a mayor abundamiento de lo anterior, este convenio tiene por finalidad regularizar la extracción de agua potable en la planta de agua, ubicada en el sector de Liucura, por parte del Camión P.P.U DDGT-53 de propiedad de la I. Municipalidad de Villa Alegre.-
- 9°) Que, así las cosas se pretende dar una regularización formal al acto administrativo que se celebra entre los intervinientes, con la finalidad de comenzar a ejecutar la extracción regular de agua potable, conforme lo señala el convenio de autos, facturándose los primeros 30 días del mes vencido. Se hace presente que la tarifa neta por m3 es de \$1.100, sujeta a variaciones y modificaciones por parte de la empresa.
- 10°) El Decreto Alcaldicio de asunción N° 2.572 de fecha 06 de Diciembre del año 2024, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Arturo del Carmen Palma Vilches.
- 11°) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1) **APRUÉBESE** El Convenio de fecha Marzo del año 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la Empresa Aguas Nuevo Sur S.A.-
- 2) **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio ya citado precedentemente.
- 3) **EJECÚTESE** el convenio acorde lo indicado, teniendo como contraparte a la Unidad de Tesorería Municipal de la I. Municipalidad de Villa Alegre, a través del funcionario designado para tales efectos.-



4) SE DEJA CONSTANCIA que el presente convenio adjunto de Marzo del 2025, posee firma manuscrita de las partes suscribientes.

“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INTERVINIENTES Y ARCHÍVESE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"

CONVENIO N°31 EXTRACCION DE AGUA POTABLE GRANEL

Mediante el presente convenio se informa a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, Rut 69.130.200-8, que a contar de **marzo del 2025** tiene habilitado el siguiente punto de extracción:

- Grifo ubicado en calle Certenejas, aledaño a planta agua potable Liucura.

Se autoriza la extracción de agua potable de la siguiente patentes

Patente	Capacidad camión (m3)
DDGT53	10

Cabe señalar que es responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre que los camiones individualizados anteriormente tengan la autorización sanitaria correspondiente para el almacenamiento de agua potable granel para consumo humano.

La extracción mensual se facturará en los primeros 30 días del mes vencido teniendo una boleta por mes. La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre se compromete a cancelar lo facturado mensualmente mediante transferencia o en oficina de atención cliente de la localidad de acuerdo con fechas establecidas en facturas emitidas, además de informar los primeros 15 días del mes las extracciones realizadas en el mes anterior.

La tarifa neta por m3 es de \$1.100 (\$1.309 IVA incluido /m3) Dicha tarifa está sujeta a modificación por parte de la empresa de acuerdo con variables macroeconómicas, tales como reajuste IPC semestral.

Tener presente que sólo será posible la extracción de agua granel en el punto establecido indicado anteriormente. En caso de adquirir otro camión para extracción de agua potable granel por parte del municipio debe ser informado. Una vez que esté conforme, se informará a los departamentos respectivos tales como redes y área comercial.

NUEVOSUR S.A. se encontrará facultado para suspender el suministro de agua potable granel indicado precedente, en caso de fuerza mayor o necesidades de la empresa, al objeto de resguardar el abastecimiento de agua potable a clientes que se encuentran dentro del territorio operacional de esta concesionaria.

CONVENIO N°31 EXTRACCION DE AGUA POTABLE GRANEL

Mediante el presente convenio se informa a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, Rut 69.130.200-8, que a contar de **marzo del 2025** tiene habilitado el siguiente punto de extracción:

- Grifo ubicado en calle Certenejas, aledaño a planta agua potable Liucura.

Se autoriza la extracción de agua potable de la siguiente patentes

Patente	Capacidad camión (m3)
DDGT53	10

Cabe señalar que es responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre que los camiones individualizados anteriormente tengan la autorización sanitaria correspondiente para el almacenamiento de agua potable granel para consumo humano.

La extracción mensual se facturará en los primeros 30 días del mes vencido teniendo una boleta por mes. La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre se compromete a cancelar lo facturado mensualmente mediante transferencia o en oficina de atención cliente de la localidad de acuerdo con fechas establecidas en facturas emitidas, además de informar los primeros 15 días del mes las extracciones realizadas en el mes anterior.

La tarifa neta por m3 es de \$1.100 (\$1.309 IVA incluido /m3) Dicha tarifa está sujeta a modificación por parte de la empresa de acuerdo con variables macroeconómicas, tales como reajuste IPC semestral.

Tener presente que sólo será posible la extracción de agua granel en el punto establecido indicado anteriormente. En caso de adquirir otro camión para extracción de agua potable granel por parte del municipio debe ser informado. Una vez que esté conforme, se informará a los departamentos respectivos tales como redes y área comercial.

NUEVOSUR S.A. se encontrará facultado para suspender el suministro de agua potable granel indicado precedente, en caso de fuerza mayor o necesidades de la empresa, al objeto de resguardar el abastecimiento de agua potable a clientes que se encuentran dentro del territorio operacional de esta concesionaria.

Si se detectará vehículos no autorizados, será considerado como una extracción ilegal e informado al área de ilícitos AP Nuevosur

Representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** Alcalde Arturo del Carmen Palma Vilches. RUT N° 8.090.604-8.



Nombre y Firma cliente

**Paulina
Yáñez** Firmado digitalmente por
Paulina Yáñez
Fecha: 2025.03.27
18:16:36 -03'00'

ESSBIO S. A./ NUEVOSUR



Si se detectará vehículos no autorizados, será considerado como una extracción ilegal e informado al área de ilícitos AP Nuevosur

Representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** Alcalde Arturo del Carmen Palma Vilches. RUT N° 8.090.604-8.



Nombre y Firma cliente

**Paulina
Yáñez** Firmado digitalmente por Paulina Yáñez
Fecha: 2025.03.27 18:16:36 -03'00'

ESSBIO S. A./ NUEVOSUR



CONVENIO N°31 EXTRACCION DE AGUA POTABLE GRANEL

Mediante el presente convenio se informa a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, Rut 69.130.200-8, que a contar de **marzo del 2025** tiene habilitado el siguiente punto de extracción:

- Grifo ubicado en calle Certenejas, aledaño a planta agua potable Liucura.

Se autoriza la extracción de agua potable de la siguiente patentes

Patente	Capacidad camión (m3)
DDGT53	10

Cabe señalar que es responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre que los camiones individualizados anteriormente tengan la autorización sanitaria correspondiente para el almacenamiento de agua potable granel para consumo humano.

La extracción mensual se facturará en los primeros 30 días del mes vencido teniendo una boleta por mes. La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre se compromete a cancelar lo facturado mensualmente mediante transferencia o en oficina de atención cliente de la localidad de acuerdo con fechas establecidas en facturas emitidas, además de informar los primeros 15 días del mes las extracciones realizadas en el mes anterior.

La tarifa neta por m³ es de \$1.100 (\$1.309 IVA incluido /m³) Dicha tarifa está sujeta a modificación por parte de la empresa de acuerdo con variables macroeconómicas, tales como reajuste IPC semestral.

Tener presente que sólo será posible la extracción de agua granel en el punto establecido indicado anteriormente. En caso de adquirir otro camión para extracción de agua potable granel por parte del municipio debe ser informado. Una vez que esté conforme, se informará a los departamentos respectivos tales como redes y área comercial.

NUEVOSUR S.A. se encontrará facultado para suspender el suministro de agua potable granel indicado precedente, en caso de fuerza mayor o necesidades de la empresa, al objeto de resguardar el abastecimiento de agua potable a clientes que se encuentran dentro del territorio operacional de esta concesionaria.

Si se detectará vehículos no autorizados, será considerado como una extracción ilegal e informado al área de ilícitos AP Nuevosur

Representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** Alcalde Arturo del Carmen Palma Vilches. RUT N° 8.090.604-8.



Nombre y Firma cliente

**Paulina
Yáñez**

Firmado digitalmente por Paulina Yáñez
Fecha: 2025.03.27 18:16:36 -03'00'

ESSBIO S. A./ NUEVOSUR

